

14/69
12/99

Acuerdo complementario al CONVENIO
entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (Programa Nacional de
Desarrollo de Pequeños y Medianos Ganaderos -PRONADEGA) y la
Universidad de la República (Facultad de Agronomía)

Considerando:

Primero: Que el Programa Nacional de Desarrollo de Pequeños y Medianos Ganaderos (PRONADEGA) - unidad ejecutora del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca- tiene como uno de sus objetivos la capacitación de los productores organizados en grupos, sus familias y otros productores con características similares;

Segundo: Que, conforme a lo establecido por ley Nro 12.549 del 16 de Octubre de 1958, la Universidad de la República tiene a su cargo, entre otros, la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura y que le incumbe, asimismo, acrecentar, difundir y defender la cultura y contribuir al estudio de los problemas de interés general.

Tercero: Que la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (en adelante la Facultad) tiene amplia experiencia en el área en que la capacitación de los productores es solicitada y en la requerida por los técnicos que asesoran a los productores y ha manifestado su interés de participar en la capacitación de los grupos PRONADEGA.

EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA, AMBAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La Facultad de Agronomía realizará diversas actividades en el área de gestión de empresas a solicitud de Pronadega, tales como:

- a) cursos de actualización y capacitación para técnicos asesores de grupos de productores asociados a Pronadega y/o integrantes de instituciones que son co-ejecutantes de las actividades de asistencia técnica y capacitación.
- b) cursos de capacitación a grupos de productores Pronadega,
- c) actividades de seguimiento y evaluación de la capacitación realizada por otras instituciones.
- d) estudios especiales e investigaciones de interés institucional para Pronadega.

Dichas actividades serán establecidas por las partes en planes de actividad que serán acordados periódicamente, los que serán sometidos a la aprobación de las autoridades de la Facultad y PRONADEGA respectivamente.

SEGUNDO: La dirección y responsabilidad técnica de las actividades comprendidas en los numerales a) a d) del artículo anterior estarán a cargo de la Facultad de Agronomía .

TERCERO: Pronadega se hará cargo de proveer los recursos económicos y materiales que consten en los planes de actividad referidos en el numeral primero de este acuerdo.

CUARTO: Este acuerdo complementario tendrá una duración de dos años y será prorrogable por periodos iguales. Podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.



Por UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Ing Rafael Guarga

Rector



Por Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

PRONADEGA